

CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA MANCOMUNIDAD DE PENYAGOLOSA - POBLES DEL NORD, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024.

En Castellón, a 30 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Sr **José Pascual Martí García** , **Presidente de la Diputación Provincial de Castellón**, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Contrato Programa en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 30 de marzo de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y, de otra parte, la entidad local de la **Mancomunidad de Penyagolosa- Pobles del nord** con C.I.F. P1200034E y representada por el **Presidente, Sr Santiago Agustina Segarra**, con D.N.I 18993739V , autorizado para la suscripción del presente contrato programa por acuerdo de Junta de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a tal efecto le reconoce la legislación local.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente contrato programa y al efecto,

MANIFIESTAN

I.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24^a y 49.1.27^a, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

II.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/19), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponde a la Diputación provincial en el marco de la planificación de la Generalitat que prevé la Ley y sus disposiciones de desarrollo y de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre



régimen local vigente las atribuciones que establece el artículo 30, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

Entre las atribuciones que establece el artículo 30 se encuentra la prestación de la asistencia técnica y económica, así como la supervisión, que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión en el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.

El carácter imperativo de la redacción del citado artículo habilita la aplicación del procedimiento de concesión directa de la presente subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.b) de la Ley General de Subvenciones

III.- El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat y las entidades locales a través del instrumento del contrato programa.

El citado Decreto en su artículo 11.2 establece que será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

IV.- Ambas partes consideran que este instrumento, contrato programa, se considera idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria de Igualtat i Politiques Inclusives y



las entidades locales. Este instrumento responderá de manera conjunta entre las administraciones, a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

V.- El contrato programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Este convenio se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación así como responsabilidad pública, la autonomía local, la proximidad en la atención a la ciudadanía, la calidad y la responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en la personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente contrato programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El contrato programa tiene por objeto concretar, para el periodo 2021-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios, centros y programas que se incluyan en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En particular, serán objeto del contrato programa:



- a) La financiación de la contratación de personal del equipo de servicios sociales base, subvencionando la Diputación el 92% del coste total, aportando el Ayuntamiento el porcentaje que falta del 8%.
- b) La financiación de los importes de las prestaciones y programas (emergencia social, pobreza energética y ayuda a domicilio), subvencionando la Diputación el 90% del coste total y aportando el Ayuntamiento el 10% restante.
- c) Indemnizaciones, subvencionando la Diputación hasta el 100%

SEGUNDA.-SERVICIOS, CENTROS Y PROGRAMAS INCLUIDOS.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcionalmente, territorialmente y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan una o más prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que a su vez podrán proveer dichas prestaciones mediante centros o programas, todo ello de acuerdo a los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo a las formas reguladas en el artículo 34 de la Ley 3/2019, ahora bien, en todo caso, las administraciones públicas proveerán mediante la modalidad de gestión directa aquellos servicios previstos en los artículos 18.1 y 18.2 apartados a, b, c de la Ley 3/2019 de Servicios sociales inclusivos, así como



la prescripción de las prestaciones y la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan personalizado de intervención social.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Las fichas incluidas en el contrato programa entre ambas partes son las que se detallan a continuación:

- **Ficha 1.- Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.**
- **Ficha 2.- Equipo de Atención Primaria de carácter básico**
- **Ficha 3.1.- Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social**
- **Ficha 3.2.- Servicio de promoción de la autonomía personal**
- **Ficha 8.- Ficha económica**

Las fichas de los servicios que son objeto de este contrato programa entre la **Diputación provincial de Castellón** y la **Mancomunidad de Municipis de Penyagolosa - Pobles del Nord** constan en el anexo correspondiente. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que se tienen que lograr, las acciones que se tienen que desarrollar, los recursos (humanos y materiales) y los indicadores de

evaluación. Los recursos económicos de los servicios, centros y programas constan en la ficha económica.

No obstante, los gastos subvencionables respecto al equipo de atención primaria, programas y servicios serían los siguientes:

a) Financiación personal equipo atención primaria:

MÓDULO	PROGRAMA EQUIPO SOCIAL DE BASE	IMPORTE SEGÚN MÓDULO	APORTACIÓN ECONÓMICA DIPUTACIÓN (92%)	APORTACIÓN ECONÓMICA ENTIDAD LOCAL (8%)	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE (100%)
1	Trabajador/a Social	31.000,00	28.520,00	2.480,00	31.000,00
	TOTAL EQUIPO DE INTERVENCIÓN	31.000,00	28.520,00	2.480,00	31.000,00

b) Financiación Indemnizaciones:

	Aportación económica Diputación (100%)
Indemnización	1.5

c) Financiación programas:

Prestación/Programa	Importe	Aportación económica Diputación (90%)	Aportación económica Entidad Local (10%)	Importe del presupuesto subvencionable (100%)
Emergencia Social	4.000,00	3.600,00	400,00	4.000,00
Pobreza energética	1.688,89	1.520,00	168,89	1.688,89
Ayudas a domicilio	7.777,78	7.000,00	777,78	7.777,78
Total prestaciones y programas ...	13.466,67	12.120,00	1.346,67	13.466,67

d) Total gasto subvencionable:

	Importe	Aportación económica Diputación	Aportación económica Entidad Local	Importe del presupuesto subvencionable (100%)
TOTAL EQUIPO INTERVENCIÓN a)	31.000,00	28.520,00	2.480,00	31.000,00
TOTAL INDEMNIZACIONES b)	1.500,00	1.500,00		1.500,00
TOTAL PROGRAMAS/ PRESTACIONES c)	13.466,67	12.120,00	1.346,67	13.466,67
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES d)	45.966,67	42.140,00	3.826,67	45.966,67

TERCERA.-OBJETIVOS Y ACTUACIONES QUE SE ACUERDAN DESARROLLAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente contrato programa son:

- Optimización de los recursos de las administraciones intervinientes. Los recursos de la administración provincial y los de la administración local son limitados. Se requiere que ambas administraciones alineen la disponibilidad de estos recursos hacia objetivos comunes para obtener una mayor rentabilidad social.
- Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos. Garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.
- Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.

Las concretas actuaciones para la entidad local con la que se suscribe este contrato programa, se establecen en las fichas de los servicios o programas que se anexan al mismo.



CUARTA.-COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

De forma previa a la concesión de la subvención y suscripción del presente Contrato Programa, la Mancomunidad ha aportado la siguiente documentación:

a) La entidad local tendrá que presentar certificación suscrita por el órgano o los órganos competentes en los cuales quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa.

En el supuesto de que no pueda ser aportado el certificado con carácter plurianual por causas justificadas por parte de la entidad local, se deberá de emitir un certificado durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable , según modelo adjunto en ANEXO I.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane,

con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el Anexo II

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial. Anexo III

La Diputación Provincial de Castellón y la Mancomunidad tiene las obligaciones que seguidamente se indican, establecidas en el artículo 19 apartado primero del Decreto 38/2020:

a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la ley de servicios sociales inclusivos.

b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la ley de servicios sociales inclusivos.

c) Identificar los centros o servicios incluidos en el contrato programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: "Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales", de acuerdo al artículo 7 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

Asimismo de conformidad con el artículo 22 del Decreto 38/2020, tanto la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas como el ayuntamiento o mancomunidad designarán las personas técnicas que componen las comisiones técnicas de seguimiento y evaluación de los contratos programas.

La Mancomunidad tiene además las obligaciones establecidas en artículo 19 apartado 3 al 7 del Decreto 38/2020:

a) La obligación de justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el contrato programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto que en el mismo se determine. Asimismo deberán asumir la continuidad en los servicios, centros y programas acordados en el contrato programa.

b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria solicite, que deberán constar en la memoria de actividades.

c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente respecto a las materias incluidas en el contrato programa que deben ser objeto de negociación.

d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal de la entidad local correspondiente.

e) Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019 incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.

f) La entidad local estará obligada a cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas dicte en materia de servicios sociales. Cuando se trate de ayudas financiadas con fondos finalistas las entidades locales seguirán las instrucciones relacionadas con la presentación y evaluación de proyectos.

g) La entidad local esta obligada a presentar toda aquella documentación justificativa que sea solicitada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

QUINTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA

La justificación del contrato programa, deberá adoptar la forma de **estados contables**, conforme al modelo oficial normalizado por la Diputación Provincial para Entidades Públicas, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El plazo máximo para la justificación de la subvención, será el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación deberá presentarse por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, admitiéndose solo su formalización por dicha vía, a la que podrá accederse a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La **documentación** a presentar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, es la siguiente:

a) Certificado del gasto realizado por la Intervención municipal del Ayuntamiento, de las obligaciones reconocidas durante el periodo de referencia de cada uno de los servicios, centros y programas. Deberá adoptar la forma de **estados contables, conforme al modelo oficial**.



Deberá presentarse un certificado individualizado y debidamente identificado para cada una de las prestaciones/programas subvencionados, sin que quepa la posibilidad de presentar un certificado conjunto para todos ellos. Es decir:

- un certificado de estados contables para los gastos de personal, desglosando las nóminas mensuales y subtotalizado por cada profesional.
- un certificado de estados contables para los programas/prestaciones, desglosando y subtotalizando las ayudas de cada programa bien sea de emergencia social, ayuda a domicilio...etc
- un certificado de estados contables desglosado por el concepto de indemnizaciones si las hubiera.

En dichos estados contables se deberá justificar el 100% del importe total del gasto subvencionable.

LOS GASTOS DE PERSONAL del mes de DICIEMBRE deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo justificarse las retenciones de IRPF (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/ recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes) en el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a los gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

b) Certificado de la Secretaría municipal de todos los profesionales que componen el equipo de la zona básica de servicios sociales, desglosados por figuras profesionales financiadas a través del contrato programa indicando entre otros los periodos de contratación.

c) Memoria justificativa de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local.

d) De conformidad con lo prevenido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al objeto de salvaguardar la necesaria confidencialidad en cuanto a los datos personales de la ciudadanía beneficiaria de prestaciones o programas de atención primaria en materia de servicios sociales, que hayan sido objeto de subvención, el certificado de estados contables no deberá incluir los datos personales objeto de protección en relación con las siguientes prestaciones y programas:

- Programa de Emergencia: Prestaciones económicas individuales.
- Programa de Convivencia: Prestación del Servicio de Ayuda A Domicilio.
- Implementación de medidas institucionales contra el empobrecimiento energético.

e) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que pueda ser requerida para la comprobación de las actuaciones técnicas y control financiero.

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar el certificado de gastos, y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de “a justificar”, por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no satisfechas, debiéndose justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación Provincial.

En el supuesto de que la suma de ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso, el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una **ampliación del plazo** establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. De acuerdo con el artículo 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidad establecidas en la Ley General de



Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

Ello, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El artículo 56, apartado a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, califica como infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos por parte de las entidades beneficiarias de subvención económica, estableciendo el artículo 61.1 de la referida disposición, que cada infracción leve será sancionada con multa de un importe económico comprendido entre 75 y 900 euros, de no concurrir alguno de los extremos expresamente definidos en el apartado 2 del citado artículo.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

El pago del importe financiado será el siguiente:

- a) Se anticipará un 90% del importe anual de la subvención tras la aprobación del contrato programa, firma del mismo y previo decreto de reconocimiento de la obligación.
- b) El 10% restante se abonará tras la aportación y **comprobación** de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe del total del gasto



subvencionable (100%), por parte del beneficiario del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad, que será en todo caso realizada antes del 31 de diciembre de cada anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

Ostentando las entidades beneficiarias de la presente convocatoria, la calificación de entidades locales, se encuentran eximidas del requisito de formalización de garantías por el anticipo concedido.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROGRAMA Y SU SEGUIMIENTO PERMANENTE.

La entidad local enviará anualmente a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa los datos e indicadores solicitados por la conselleria relativos a la respectiva gestión de los mismos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros, según el artículo 20 del decreto 38/2020, a través del sistema informático correspondiente.

Dicha evaluación se basará en los criterios de evaluación establecidos en cada ficha programa. Respecto a los aspectos del contrato programa que afecten a materias de obligada negociación deberán adjuntar informe de evaluación de la Mesa General de Negociación.

La Comisión Técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizarán un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto que será remitido a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa para su conocimiento.

Los informes citados en el párrafo precedente serán elevados a la Comisión Mixta de seguimiento y control que valorará la supervisión de la ejecución del contrato programa, validará el informe final de evaluación de ejecución y gasto, y realizará las evaluaciones anuales de seguimiento.

OCTAVA.-CONTENIDOS Y CRITERIOS DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA

El contrato programa, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y de la entidad local en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este contrato programa, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

Las entidades locales deberán aportar toda la información que se detalle en las fichas del contrato programa a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el contrato programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

Las entidades locales se comprometen a enviar a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de datos.

Aquellas entidades que no estén adheridas o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionaran la información en el formato que se les exija.

NOVENA.-MODALIDAD DE FINANCIACIÓN

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de las partes firmantes del contrato programa según se detalla en la ficha 8.

El detalle resumen de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2021, según la ficha 8 es el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN ECONÓMICA
	Subvenciones a Ayuntamientos Servicios	

23100 4632400	Atención Primaria	42.140,00 €
---------------	-------------------	-------------

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será :

- Anualidad 2021: 42.140,00 €
- Previsión anualidad 2022: 42.140,00 €
- Previsión anualidad 2023: 42.140,00 €
- Previsión anualidad 2024: 42.140,00 €

DÉCIMA.- CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La cuantía total de las obligaciones económicas que asume, de una parte, la Diputación y, de otra, la entidad local, detallando, por importes y ejercicios, la forma de realizar los pagos y la aplicación presupuestaria a la que se imputan se fija en la ficha económica 8 que se adjunta como anexo.

UNDÉCIMA.- PLAZO DE VIGENCIA Y SU EFICACIA

El presente-contrato programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, se podrá modificar dicho período de vigencia, bien en función de los resultados de la evaluación continua del contrato programa o bien en función de

que pueda ser revisado, de acuerdo con las modificaciones del marco normativo que eventualmente se puedan producir.

El contrato programa podrá ser actualizado o modificado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de las adendas. La actualización o modificación del contrato programa podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2021.

La petición a instancia de la entidad local se efectuará preferentemente en el primer semestre de cada ejercicio, en dicha solicitud constara la propuesta de presupuesto total así como la aportación que efectuará la entidad local.

En el supuesto que se produzca modificaciones del marco normativo producido por el desarrollo básico de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 24 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, se podrá proceder a la revisión del contrato programa.

DECIMOSEGUNDA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

1.El contrato programa se extingue por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.
- b) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- d) El acuerdo de las partes firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del contrato programa.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el propio contrato programa, así como en la restante normativa que resulte de aplicación.

2. En el caso previsto en la letra c), cualquiera de las partes deberá notificar a la otra por escrito un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, de acuerdo con el procedimiento administrativo común.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el contrato programa. La resolución del contrato programa por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaren de la liquidación.

DECIMOTERCERA.-ESTRUCTURAS Y ALIANZAS EXTERNAS VINCULADAS AL CONTRATO PROGRAMA.

Se determinará en cada uno de los contratos programa, si los hubiere.

DECIMOCUARTA.-JURISDICCIÓN A LA QUE SE SOMETERÁN LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE PUEDAN SURGIR RESPECTO DEL CONTRATO PROGRAMA.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control resolverá aquellas cuestiones técnicas que la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación no pueda resolver. La



resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente contrato programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

Si no pudiera conseguirse este acuerdo, las partes podrán interponer recurso contencioso-administrativo, los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato programa.

CONTRATO PROGRAMA 2021-2024**Ficha 1****Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera****MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DE PENYAGOLOSA – POBLES DEL NORD**

La Ley de servicios sociales en sus artículos 42 y siguientes establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

Primero.-Marco normativo de aplicación

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el contrato programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será



de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente, o en su caso conforme a la legislación vigente:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana

Convenio colectivo de aplicación en el ámbito local (No dispone de Convenio), por lo que se rige por la legislación siguiente:	Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
---	---

Segundo.- Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual

interadministrativo “contrato programa”, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

- **Diputación de Castellón (Art.30 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos)**
 - Prestación de la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.
 - Supervisión de casos, formación, asistencia técnica y orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito de referencia.
 - Colaborar en la provisión de los servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Generalitat.

Entidades Locales (Art.29 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos)

- Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.
- La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

- Los servicios de infancia y adolescencia, violencia de género y machista, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la presente ley.
- La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.
- La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.
- La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.
- Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente
- Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

Tercero.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa aparece reflejada en la ficha anexa 8 del contrato programa, respondiendo a las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.



Transitoriamente en el ámbito de personal y prestaciones serán de aplicación lo establecido en las ficha económica y de servicio durante 2021, pudiendo producirse variaciones fruto de las comisiones de estudio establecidas en el órgano de coordinación y colaboración interadministrativa.

Cuarto.-Referencia a la planificación y evaluación estratégica

Respecto a la planificación y evaluación estratégica cabe señalar que Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal y sistemas de información está en fase de diseño y en consecuencia la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no ha definido aún el modelo común para elaborar los planes de actuación local en materia de servicios sociales que deberán estar alineados con el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

Por este motivo el calendario de las acciones a desarrollar en el periodo 2021-2024 referidas al plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, plan estratégico zonal quedan para el año 2021 sin efecto a excepción de la aportación anual de la información necesaria obligación de las entidades locales para elaborar los indicadores generales y comunes del seguimiento y evaluación .

CONTRATO PROGRAMA 2021-2024

Ficha 2 – Equipo de atención primaria de carácter básico

MANCOMUNIDAD MUNICIPIIS DE PENYAGOLOSA – POBLES DEL NORD

1. Justificación de la acción

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana por la cual se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

El nivel de atención primaria se configura como el nivel más próximo de acceso al Sistema Público Valenciano de servicios sociales, tiene un carácter universal, un enfoque comunitario y está orientado a la prevención e intervención con personas, familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades. La atención primaria de carácter básico es generalista y polivalente.

El Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, es el formado por los profesionales de intervención social, de apoyo jurídico y administrativo responsable. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de



acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

En la citada Ley 3/2019 en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos» se regulan los equipos, la ratio así como la intervención profesional.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales

- Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/19 de Servicios Sociales Inclusivos, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico, por medio de su atención, valoración y asignación de prestaciones, ayudas, recursos y programas.
- Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Garantizar una prestación de los servicios correcta, eficaz y eficiente
- Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

2.2. Específicos

- Cumplir y consolidar la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como la normativa que la desarrolle, especialmente el decreto de tipologías
- Cumplir el contenido de los programas y las prestaciones específicas de atención primaria básica de Servicios Sociales.
- Implantar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Transferir los datos solicitados por la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas en el formato pedido y pertinente que se requiera.
- Los servicios sociales municipales que no están adheridos y/o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión nos proporcionan obligatoriamente la información en el formato que exija el ministerio.
- Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.

3. Acciones que se han de desarrollar :

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/19 de servicios sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana , así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo en la ley.	Ayuntamiento/Manc omunidad	X	x	x	x

Desarrollar un equipo interdisciplinar según el Modelo Valenciano de Servicios sociales.	Ayuntamiento/Manc omunidad	x	x		
Recoger los datos cuantitativos cualitativos y cuantitativos (Indicadores) solicitados por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas	x	x		
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Estudiar los módulos de financiación del equipo profesional de la atención primaria básica.	Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Revisar la ratio en función de indicadores de necesidad.	Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Adaptar a las nuevas necesidades los perfiles profesionales oportunos	Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas			X	X

3.1. Entidad local

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la Ley 3/2021, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.



- Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1 de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1. (artículo 29.b) Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La dotación de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria (artículo 29.c) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana
- Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.
- Constitución de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/20219 o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Diputación de Castellón

- Prestar asistencia técnica y económica, así como la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión. (artículo 30. 1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Supervisión de casos, formación, asistencia técnica y orientación de las personas profesionales del Sistema Público de Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito de referencia. (artículo 30.3 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).



- Colaborar en la provisión de los servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Generalitat, a través de fórmulas de colaboración interadministrativa previstas en la legislación vigente.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Entidades locales

Recursos humanos:

El equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

En el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece que este equipo estará compuesto por:

- a) El equipo de intervención social.
- b) Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

Las entidades locales podrán solicitar, a través de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, la autorización para la modificación de la composición de los equipos, bien para facilitar la continuidad de profesionales ya contratados o por necesidad funcionales específicas, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el contrato programa para garantizar un equipo multidisciplinario.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana

A) EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL								
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj
TRABAJADOR/A SOCIAL	1/01/21	1	1/01/22	1	1/01/23	1	1/01/24	1
	31/12/21		31/12/22		31/12/23		31/12/24	

TOTAL		1		1		1		1
-------	--	---	--	---	--	---	--	---

* Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Financiación:

- La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica, que corresponderá al 8% del coste del total del equipo de intervención.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.

- Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.

4.2. Diputación de Castellón

- La aportación de la Diputación de Castellón será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana
- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica, que en el caso del personal será del 92 % del coste total del equipo de intervención básica.
- Los módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica será lo establecido a la Ley de presupuestos del 2021 transitoriamente. A lo largo de 2021 serán revisados los módulos mediante la comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios a partir del 2022, tales como la actualización de la financiación de los profesionales de la ficha 2, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad



Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

En el 2021 los módulos son los siguientes:

Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:

- Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 31.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%)
- Personal administrativo: 22.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%)

5. Evaluación

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento (Modelo de estados contables de la Diputación de Castellón).
- Certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales que componen el equipo de la zona básica de servicios sociales desglosados por figuras profesionales financiadas a través del contrato programa indicando entre otros los periodos de contratación.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa del Equipo de Atención Primaria de Carácter Básico.



- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio, así como por la Diputación de Castellón.

6. Indicadores

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

CONTRATO PROGRAMA 2021-2024

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha 3.1 – Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

MANCOMUNIDAD MUNICIPIS DE PENYAGOLOSA – POBLES DEL NORD

1. Justificación de la acción

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana especifica en el artículo 18.1 que los servicios sociales de atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios. En el apartado a) se encuadra el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social que se encargará de la recepción, la atención y el diagnóstico en las situaciones de necesidades personales y familiares, proporcionando la adecuada

información, orientación y asesoramiento sobre las diferentes prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad, y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico. Centrándonos en el servicio de acogida y de atención ante situaciones de necesidad social, la actuación de la atención primaria será de carácter básico y se basará en una atención de carácter generalista y polivalente.

Una de las funciones de la atención primaria de carácter básico es la intervención interdisciplinaria, el objeto de la cual es mejorar la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales

- Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Informar, orientar y asesorar la población de la zona básica facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones
- Diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.

- Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.
- Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
- Realizar la prescripción y/o la propuesta de intervención con el pronóstico detectado.

2.2. Específicos

- Informar, asesorar y orientar sobre las necesidades y los derechos objeto de los servicios sociales, los recursos disponibles y la manera de acceder a ellos, para garantizar el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema público de servicios sociales.
- Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.
- Elaborar e implementar el Plan Personalizado de intervención social
- Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.



3. Acciones que se han de desarrollar

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento	X			
Recoger los datos cuantitativos cualitativos y cuantitativos (Indicadores) solicitados por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de	Consellería de Igualdad y Políticas	X	X		



los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Inclusivas				
Conocer y aportar en los municipios el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	x	x
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	x	x

3.1. Entidad local

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, la posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Atender los gastos básicos de supervivencia.
- Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Diputación de Castellón

- Prestar asistencia técnica y económica, así como la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión. (artículo 30. 1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Supervisión de casos, formación, asistencia técnica y orientación de las personas profesionales del Sistema Público de Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito de referencia. (artículo 30.3 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Colaborar en la provisión de los servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Generalitat, a través de fórmulas de colaboración interadministrativa previstas en la legislación vigente.

4. Recursos que se tienen que emplear

4.1. Entidad local

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:
 - Información, orientación y asesoramiento (artículo 36.1.a).
 - Análisis y valoración de las situaciones de necesidad (artículo 36.1.b).
 - Tramitar el reconocimiento de la situación de discapacidad y tramitar, valorar e informar la situación de dependencia (36.1.o).
 - Atención a las situaciones de urgencia social (artículo 36.1.m).
 - Tramitación de las Prestaciones económicas de urgencia (artículo 37.1.b).



- Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica, que en el caso de programas y prestaciones será del 10 %.

4.2. Diputación de Castellón

- La aportación de la Diputación de Castellón será de acuerdo con los módulos de prestaciones y programas establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana
- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica, que en el caso de las prestaciones y programas será del 90 %.

5. Evaluación

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.

- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad (Modelo de estados contables de la Diputación de Castellón).
- Certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales que componen el equipo de la zona básica de servicios sociales desglosados por figuras profesionales financiadas a través del contrato programa indicando entre otros los periodos de contratación.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa del Equipo de Atención Primaria de Carácter Básico.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio, así como por la Diputación de Castellón.

6. Indicadores

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.



CONTRATO PROGRAMA 2021-2024

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha 3.2 - Servicio de promoción de la autonomía personal

MANCOMUNIDAD MUNICIPIS DE PENYAGOLOSA - POBLES DEL NORD

1. Justificación de la acción

En la atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Estos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de

la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre como vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una dolencia o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, los hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o dolencia mental, otros apoyos para su autonomía personal.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se distinguen diferentes programas:

Programa servicio de atención domiciliaria (SAD)

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar

la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el programa individual de atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Es esta última modalidad de SAD para personas sin reconocido nivel de dependencia el cual financia la Diputación de Castellón a través del presente Contrato Programa.

2. Objetivos que se tienen que lograr

2.1. Generales

- Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.
- Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas
- Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, debajo el principio de unidad de acción.



- Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía tanto a personas dependientes como no dependientes.
- Trabajar en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

2.2. Específicos

- Favorecer la permanencia de las personas dependientes en su domicilio y ajuste sociofamiliar.
- Atender situaciones de crisis personal o familiar.
- Colaborar con las familias cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario.
- Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.

Programa servicio atención domiciliaria SAD

- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

3. Acciones que se han de desarrollar

Acción	Responsable	2021	2022	2023	
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias para favorecer la	Ayuntamiento	X	X	X	X

permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a domicilio					
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento	X			
Recoger los datos cuantitativos cualitativos y cuantitativas (Indicadores) solicitados por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente	Ayuntamiento	X	X	X	X
Desarrollar los programas que se detallan en el contrato programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas	Ayuntamiento	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		

Conocer y aportar en los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal	Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	x	x
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	x	x

3.1. Entidad local

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales
- Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados a la ficha.

3.2. Diputación de Castellón

- Prestar asistencia técnica y económica, así como la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión. (artículo 30. 1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Supervisión de casos, formación, asistencia técnica y orientación de las personas profesionales del Sistema Público de Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito de referencia. (artículo 30.3 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Colaborar en la provisión de los servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Generalitat, a través de fórmulas de colaboración interadministrativa previstas en la legislación vigente.

4. Recursos que se tienen que emplear

4.1. Entidad local

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).

Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).

Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).

Prestaciones económicas para la cura en el entorno familiar (artículo 37.1.e).

Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).



Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).

Prestaciones tecnológicas (artículo 38).

- Tiene que dotar de la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.
- Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Diputación de Castellón

a) La aportación de la Diputación de Castellón será de acuerdo con los módulos de prestaciones y programas establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana

b) La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica, que en el caso de las prestaciones y programas y concretamente para el



Servicio de Ayuda a Domicilio será del 90 %.

5. Evaluación

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio, así como por la Diputación de Castellón.

6. Indicadores

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.



FICHA 8. FICHA ECONÓMICA 2021 -2024

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DE PENYAGOLOSA – POBLES DEL NORD

	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
BLOQUE A	Diputación	Entidad local	Diputación	Entidad local	Diputación	Entidad local	Diputación	Entidad local
ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO								
Fitxa 2. Equipo de atención primaria de carácter básico								
a) Equipo de intervención social:	28.520,00	2.480,00	28.520,00	2.480,00	28.520,00	2.480,00	28.520,00	2.480,00
• Trabajador/a social								
TOTAL	28.520,00	2.480,00	28.520,00	2.480,00	28.520,00	2.480,00	28.520,00	2.480,00

BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE N.º : 968/2021

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha 3.1 Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social - Prestaciones económicas de urgencia - Pobreza energética								
	3.600,00	400,00	3.600,00	400,00	3.600,00	400,00	3.600,00	400,00
	1.520,00	168,89	1.520,00	168,89	1.520,00	168,89	1.520,00	168,89

	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	2021		2022		2023		2024	
	Diputación	Entidad local	Diputación	Entidad local	Diputación	Entidad local	Diputación	Entidad local
Ficha 3.2 Servicio de promoción de la autonomía personal Servicio de atención domiciliaria. Ayuda domicilio SAD	7.000,00	777,78	7.000,00	777,78	7.000,00	777,78	7.000,00	
INDEMNIZACIÓN	1.500,00		1.500,00		1.500,00		1.500,00	
TOTAL	42.140,00	3.826,67	42.140,00	3.826,67	42.140,00	3.826,67	42.140,00	

ANEXO I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS,
SEGURIDAD SOCIAL, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN**

D./D^a....., con D.N.I
....., en calidad de de la entidad
....., con
CIF , y a los efectos previstos en la suscripción de la
subvención mediante contrato programa destinada a la articulación de
financiación de los servicios sociales de atención primaria ejercicio económico
2021.

DECLARA: Que la entidad.....con
CIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el artículo 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.



- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en, a de de 2021.

D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE

LA NATURALEZA DEL IVA

D/D^a _____
_____, NIF. _____
_____ en _____ calidad _____ de
_____. de la entidad _____

_____ CIF _____ a

los efectos previstos en la suscripción de la subvención mediante contrato programa destinada a la articulación de financiación de los servicios sociales de atención primaria ejercicio económico 2021.



DECLARA: Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención/el convenio referido, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

☐	Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
☐	Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____

(Sello de la entidad)



ANEXO III**DATOS DEL ACREEDOR**

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL _____

N.I.F. _____ TELÉFONO _____ FAX _____

DIRECCIÓN _____

POBLACIÓN _____ CÓDIGO POSTAL _____

DATOS FINANCIEROS

CODIGO IBAN															

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo.

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. _____

D.N.I. _____

“De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante la Diputación dirigiendo su solicitud al Registro General de la Diputación, cuya dirección es Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón.”



MODELO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES. ESTADOS CONTABLES. ENTIDADES PUBLICAS

D/D^a _____, Interventor/a o Secretario/a-Interventor-a) de la Entidad _____, **CERTIFICO:**

Que concedida por la Diputación Provincial de Castellón la siguiente subvención (Expediente Gestiona _____ / _____) :

Convocatoria: _____

Obra/ actividad subvencionada: _____

Importe de la subvención: _____

Gasto a justificar según resolución de Concesión (1): _____

De acuerdo con los datos que constan en la base de datos contables de esta Entidad, las Obligaciones reconocidas y pagadas con cargo al presupuesto del ejercicio _____ por la obra/actividad subvencionada son:

Nº.	Aplicación presupuest	Concepto gasto	Proveedor	Fecha justificante	Fecha aprobación	Importe total	Importe excluido IVA sop.deducible	Fecha pago
(3)								
Total de Gasto justificado (2, 4):								

Que los ingresos en concepto de Aportaciones Y/O Subvenciones de otras Entidades, tasas, precios públicos u otros ingresos para la realización de esta obra/actividad subvencionada son:

	Ninguno		
	El detalle siguiente:	Entidad	Importe

Que la documentación justificativa de los gastos e ingresos relacionados, se hallan a disposición de la Diputación Provincial de Castellón.

Y para que conste y surta sus efectos ante la Diputación Provincial de Castellón, expido la presente certificación con el visto bueno de _____, Alcalde/Presidente, en _____, a _____ de _____ de 20...

Vº. Bº.
El Presidente

Fdo.:
(El Interventor/a o Secretario/a-Interventor)

(1) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos a justificar según resolución de concesión; en caso contrario la subvención se minorará de forma automática.

(2) Sólo se imputará la parte del importe del justificante que constituya gasto para el beneficiario (no se imputarán cuotas de la obra/ actividad subvencionada. A tales efectos, cuando la naturaleza del IVA sea "Soportado no deducible" no será necesario rellenar la columna "Importe excluido IVA sop.deducible".

(3) De resultar insuficiente la tabla anterior, cumplimentar en **este ANEXO únicamente el Total de "Gasto justificado"** y el detalle de los gastos.

(4) De ser el total de gasto justificado inferior al importe de la subvención de la Diputación más los ingresos arriba detallados, cumplimentar el **"Anexo B. Gastos e Ingresos Globales ejecutados"**; de persistir la diferencia la subvención se minorará de forma automática.

ANEXO A. Gastos justificados"

ANEXO B. Gastos e Ingresos Globales

D. _____, como representante legal de _____,
Declaro la veracidad de los datos que se contienen en Resumen de la Memoria que se adjunta.

ACTIVIDAD:

Fechas de realización_____

OBJETIVOS:

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS:

INCIDENCIAS REMARCABLES:

OTROS DATOS ESPECÍFICOS SEGÚN BASES:

DATOS DE LA TRANSFERENCIA(*): ENTIDAD BANCARIA O DE AHORROS. Código bancario:

CODIGO IBAN																							

(*) En caso que los citados datos no consten en la base de datos contable de la Diputación se deberá adjuntar ficha de _____, consentimiento de terceros.
Lo que firmo _____, a fecha _____

(El Presidente)

